VISTO:

El acuerdo de cooperación institucional, fiscal y financiero entre la Provincia de Córdoba y los municipios y comunas bajo su jurisdicción de fecha 30 de Agosto del año 2012...y

CONSIDERANDO:

La necesidad de cooperación y complementación entre estado provincial y municipal, sobre la base de acuerdos preexistentes... es que

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) APRUÉBASE, en los términos del Artículo 190 de la Constitución Provincial y el Artículo 183 de la Ley Nº 8102, el convenio de fecha 30 de Agosto del año 2102, denominado "Acuerdo de cooperación institucional, fiscal y financiero entre la Provincia de Córdoba y los municipios y comunas bajo su jurisdicción", suscripto entre los Señores Intendentes y el Gobernador de la Provincia, el cual como anexo de la presente Ordenanza en seis (6) fojas, forman parte integrante de la presente.
Art. 2°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento
Art. 3°) COMUNÍQUESE, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los veintiseis (26) días del mes de Septiembre del año Dos mil Doce (2012)

ORDENANZA Nº 1697/12 FOLIO Nº 1809 S.A.Q./m.l.q.-